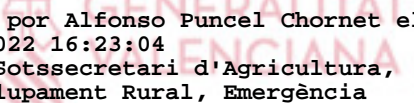


Assumpte: Al·legacions Projecte DECRET del Consell pel qual es regulen els establiments on es desenvolupa l'activitat turística gastronòmica en la Comunitat Valenciana i la xarxa gastroturística l'Exquisit Mediterrani

Per la Sotssecretaria de la Presidència de la Generalitat es remet per al seu informe el projecte de Decret del Consell abans indicat, tot això en virtut d'allò que disposa l'article 43.1.b de la Llei 5/1983, de 30 de desembre, del Consell, i respecte del qual es va informar en data 2/5/22 que no havien al·legacions. En data 09/5/22 s'han rebut en aquesta Sotssecretaria observacions al projecte de decret referenciat pel que es remeten a l'efecte de poder tindre-les en compte en el text i realitzar les adaptacions que creguen oportunes.

València, a la data de la firma digital

EL SOTSSECRETARI



Firmado por Alfonso Puncel Chornet el
11/05/2022 16:23:04
Cargo: Sotssecretari d'Agricultura,
Desenvolupament Rural, Emergència

SOTSSECRETARIA



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Agricultura,
Desarrollo Rural, Emergencia
Climática y Transición Ecológica

Dirección General de Desarrollo Rural
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Calle de La Democracia, 77 · 46018 Valencia
www.gva.es



UNIÓN EUROPEA

OBSERVACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD TURÍSTICA GASTRONÓMICA EN LA COMUNITAT VALENCIANA Y LA RED GASTROTURÍSTICA, L'EXQUISIT MEDITERRANI.

La materia regulada en este proyecto tiene relación no solo con la oferta turística, sino también con la alimentación, en sus facetas de protección y calidad agroalimentaria, que según el Decreto 179/2020, son competencia de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. Por tanto, es necesario reforzar la presencia de esta Conselleria en el Consejo Asesor Gastronómico de la Comunitat Valenciana, de forma que además del vocal técnico propuesto por el departamento de la Generalitat competente en materia de calidad agroalimentaria, se cree una Vicepresidencia segunda cuya titularidad corresponda a la persona titular de la Dirección General competente en materia de calidad agroalimentaria, calificando como Vicepresidencia primera a aquella cuya titularidad corresponda a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Turismo. En la primera línea del texto del art. 27 debe corregirse la denominación del órgano, que será Consejo Asesor Gastronómico de la Comunitat Valenciana.

Por otra parte, a fin de aumentar las garantías para el ciudadano en cuanto a la veracidad de los distintivos exhibidos por los establecimientos, sería conveniente modificar el apartado 3 del art. 21, de forma que quede de esta forma:

3. Dicho órgano establecerá un Plan de Control, mediante la supervisión de un n.º de establecimientos estadísticamente representativo, para comprobar si el interesado ostenta la disponibilidad del inmueble y si en el establecimiento se cumplen los requisitos técnicos generales y específicos exigidos por este decreto para su clasificación en la categoría con la que se inscribió.

También se propone que en la fila 25 del anexo I se haga mención expresa a la producción ecológica:

Utilización de productos de calidad reconocida y/o amparados por denominaciones de origen nacionales u otro distintivo de calidad, entre ellas las de la Comunitat Valenciana, y la producción ecológica.

El Director General de Desarrollo Rural

Firmat per David Torres Garcia el
09/05/2022 13:00:45
Càrrec: Director General de Desarrollo
Rural

